

## MEDIDAS CONTRARIAS AL LIBRE COMERCIO INTRARREGIONAL

Guatemala, 24 de julio de 2003.

	Denuncias presentadas	Denuncias en contra
Costa Rica	5	0
El Salvador	5	1
Guatemala	2	1
Honduras	0	7
Nicaragua	1	4
Total	13	13

Código y # Renglón	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
CRGU1 1	COSTA RICA	GUATEMALA	La SAT no permite concluir los tránsitos aduaneros con destino a la Aduana Central, con la declaración de Tránsito Internacional por lo que se debe confeccionar una Declaración Aduanera, ocasionando atrasos y costos adicionales para el transportista.	<b>En reunión Interinstitucional del 24 de julio de 2003, celebrada en SIECA; Guatemala manifestó que se están realizando los esfuerzos para lograr eliminar los problemas acontecidos. Costa Rica solicitó algún plazo para la eliminación de la medida. El Salvador ofreció colaborar con Guatemala para ayudar a encontrarle una solución al problema. Guatemala no ofreció una fecha específica ni un plazo. Costa Rica manifestó que no eliminaría la denuncia hasta que</b>

<b>Código y # Renglón</b>	<b>DENUNCIANTE</b>	<b>PAIS QUE APLICA LA MEDIDA</b>	<b>MEDIDA</b>	<b>Observaciones / seguimiento</b>
				se eliminará la medida.
<b>CRHO1 2</b>	<b>COSTA RICA</b>	<b>HONDURAS</b>	Autoridades del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), han negado el ingreso de productos avícolas, argumentando que las empresas no han sido certificadas o que los permisos están vencidos. Las empresas indican que han sido realizadas visitas de inspección sin que se tengan los informes correspondientes, por lo que no se ha podido concluir el procedimiento de aprobación de plantas.	<b>En reunión Interinstitucional del 24 de julio de 2003, celebrada en SIECA; Costa Rica manifestó que este es un obstáculo muy antiguo y que no ha recibido respuesta a sus notas por parte de las autoridades hondureñas. Honduras manifestó que no había recibido toda la información, pero que está pendiente una reunión bilateral en las fechas del 8-12 de septiembre de 2003.</b>
<b>CRNI1 3</b>	<b>COSTA RICA</b>	<b>NICARAGUA</b>	Según información del Ministerio de Agricultura y Ganadería, están pendientes los informes de las visitas a las plantas, realizadas entre junio y julio del 2000. (Productos avícolas)	<b>En reunión Interinstitucional del 24 de julio de 2003, celebrada en SIECA; Nicaragua manifestó que si bien es cierto que no se habían llevado a cabo las reuniones ya se había acordado una fecha para Agosto para llevarlas a cabo. Costa Rica manifestó su acuerdo.</b>
<b>CRNI2 4</b>	<b>COSTA RICA</b>	<b>NICARAGUA</b>	Derechos compensatorios impuestos a la leche procedente de Costa Rica.	<b>En reunión Interinstitucional del 24 de julio de 2003, celebrada en SIECA; Nicaragua manifestó que se están llevando a cabo las</b>

<b>Código y # Renglón</b>	<b>DENUNCIANTE</b>	<b>PAIS QUE APLICA LA MEDIDA</b>	<b>MEDIDA</b>	<b>Observaciones / seguimiento</b>
				diligencias necesarias para derogar el acuerdo.
<b>CRNI3 5</b>	<b>COSTA RICA</b>	<b>NICARAGUA</b>	Cobro por concepto de rodaje de US\$ 10.00 a los transportistas costarricenses.	<b>En reunión Interinstitucional del 24 de julio de 2003, celebrada en SIECA; Nicaragua ofreció realizar todos los esfuerzo para eliminar este cobro. Se habló de la posibilidad de concretar una reunión bilateral. Costa Rica manifestó que ellos habían eliminado un cobro similar, y que pedían que Nicaragua hiciera lo mismo en reciprocidad.</b>
<b>ESHO1 6</b>	<b>EL SALVADOR</b>	<b>HONDURAS</b>	Se realizan cobros basados en disposiciones gubernamentales y que ascienden a montos entre US\$9.00 y US\$ 10.00, en concepto de permiso fitosanitario de tránsito internacional.	<b>En reunión Interinstitucional del 24 de julio de 2003, celebrada en SIECA; El Salvador manifestó que existe un dictamen jurídico de SIECA y que dicho cobro es ilegal. Honduras manifestó que es un servicio. Se solicitó a Honduras realizar las gestiones para eliminar el cobro.</b>
<b>ESHO2 7</b>	<b>EL SALVADOR</b>	<b>HONDURAS</b>	Restricciones a empresa salvadoreña de exportar embutidos de pollo, bajo el argumento de riesgo por existencia de Influenza Aviar.	<b>En reunión Interinstitucional del 24 de julio de 2003, celebrada en SIECA; El Salvador ratifica la denuncia con relación a la empresa salvadoreña que sólo</b>

Código y # Renglón	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>puede exportar al mercado hondureño si compra materias primas de Honduras. Honduras insiste en que no hay condicionamiento y que tiene una carta firmada por dicha empresa. El Salvador manifestó que las circunstancias en que esa carta fue otorgada fueron penosas. Honduras ofreció realizar las reinspecciones. El Salvador mantuvo la denuncia hasta que se eliminé el condicionamiento.</p>
<p><b>ESHO4 ESNI1 8</b></p>	<p><b>EL SALVADOR</b></p>	<p><b>HONDURAS NICARAGUA</b></p>	<p>Cobro indebido por pago de "custodio" en las aduanas terrestres de El Guasaule, en Honduras y Nicaragua.</p>	<p>En reunión Interinstitucional del 24 de julio de 2003, celebrada en SIECA; El Salvador manifestó que los cobros persisten. Pide que no se elimine de la matriz. Nicaragua solicitó que se lleve al foro de Directores de Aduanas. Honduras manifestó que SEPA, la autoridad correspondiente eliminó el cobro y documentó el hecho. Honduras solicitó pruebas a El Salvador sobre la continuidad de los cobros.</p>
<p><b>ESHO5</b></p>	<p><b>EI</b></p>	<p><b>HONDURAS</b></p>	<p>Trámite por permiso multimodal</p>	<p>En reunión Interinstitucional del</p>

<b>Código y # Renglón</b>	<b>DENUNCIANTE</b>	<b>PAIS QUE APLICA LA MEDIDA</b>	<b>MEDIDA</b>	<b>Observaciones / seguimiento</b>
<b>9</b>	<b>SALVADOR</b>		Exigencia de pago Aduanet (Puerto Cortés) Permiso de Entrada y salida temporal de vehículos Cobro por Visa de Negocios (Puestos Fronterizos Poy, el Amatillo)	<b>24 de julio de 2003, celebrada en SIECA; El Salvador manifestó que existe un dictamen jurídico que aclara que la situación es ilegal. Honduras manifestó que los cobros son porque no existe presupuesto y tienen que generar ese cobro por servicio. El Salvador enfatizó que el dictamen de SIECA señala que es ilegal y que por lo tanto debe de eliminarse haciendo los esfuerzos del caso.</b>
<b>GUES1 10</b>	<b>GUATEMALA</b>	<b>EL SALVADOR</b>	No se permite el ingreso de animales vivos, productos y subproductos porcinos, aduciendo riesgo de Peste Porcina Clásica.	<b>En reunión Interinstitucional del 24 de julio de 2003, celebrada en SIECA; Guatemala manifestó que este es un problema prioritario para Guatemala porque afecta mucho al sector, y porque es un caso bastante antiguo. El Salvador informó que no se había dado seguimiento a ciertos informes enviados al MAGA. Guatemala manifestó que todo esta en orden solo para ser notificado. La empresa guatemalteca, ya cumplió con todas las exigencias. Guatemala solicitó un plazo de 15</b>

<b>Código y # Renglón</b>	<b>DENUNCIANTE</b>	<b>PAIS QUE APLICA LA MEDIDA</b>	<b>MEDIDA</b>	<b>Observaciones / seguimiento</b>
				días para eliminar este obstáculo.
<b>GUHO1 11</b>	<b>GUATEMALA</b>	<b>HONDURAS</b>	Prohíbe el ingreso de papa guatemalteca a su territorio aduciendo la existencia de Nemátodo Dorado, sin evidencia científica.	<b>En reunión Interinstitucional del 24 de julio de 2003, celebrada en SIECA; Guatemala manifestó que Honduras ha tenido buena voluntad para eliminar este obstáculo, y que si no se pudo atender a los inspectores de SENASA con anterioridad fue por razones ajenas a su voluntad. Además solicitó de nuevo fecha para inspecciones. Honduras manifestó que apreciaba la disposición de las autoridades guatemaltecas y que la inspecciones se llevarían a cabo en cuanto se solicitaran.</b>
<b>NIHO1 12</b>	<b>NICARAGUA</b>	<b>HONDURAS</b>	Varios mataderos y dos empresas productoras de lácteos están teniendo dificultades para exportar productos a Honduras, por falta de certificaciones aún cuando las empresas han sido reinspeccionadas.	<b>En reunión Interinstitucional del 24 de julio de 2003, celebrada en SIECA; Nicaragua manifestó que no ha existido avance, ni reuniones. El avance que se ha logrado es recomendar una reunión bilateral. Honduras enviará el informe de la reunión bilateral, y pide un plazo de no más de 30 días.</b>

**Ultima actualización julio 24 de 2003, (3:30 P.M.)**